



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 30 MAY 2019

VISTO, el Informe N° 080-2019-SUNARP-ZR.IV/UADM, de fecha 30 de mayo del 2019, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Administración solicita la aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité del Procedimiento de Selección del Servicio de Limpieza para la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de Autonomía Registral, Administrativa y Económica dentro de los límites establecidos en la ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2019-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 17.01.2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 0980- ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS para el ejercicio presupuestal 2019, en el que se encuentra incluido en el N° 04 del ID PAC – 2019 el procedimiento de selección para Contratación de "Servicio de Limpieza para la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos" por el valor referencial de S/ 82, 128.00 (Ochenta y dos mil ciento veintiocho 00/100 soles);



Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 031-2016-SUNARP/SN, de fecha 08 de febrero 2016 se delegó a los Jefes Zonales la facultad de aprobar los expedientes de contratación para convocar procedimientos de selección, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del respectivo Órgano Desconcentrado y designar los Comités de Selección de los Procedimientos de Selección en su respectiva Zona Registral, en los casos que corresponda;



Que, asimismo, por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN del 11 de marzo de 2019, se precisa que los Jefes Zonales ejercen como Titular de Entidad en materia de contrataciones del Estado, siendo la más alta autoridad ejecutiva para la aprobación, autorización y supervisión de procedimiento de contratación pública en la respectiva Zona Registral;



Que, de conformidad en lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del procedimiento de contratación, en el que debe de ordenar archivar y preservar la documentación que respalda a las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato;



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Que, asimismo, en el numeral 42.3 del citado artículo establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 213-2019-SUNARP/ZR.IV-UPP, de fecha 30.05.2019 el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, informa que se ha registrado en el Módulo SIAF-SP la Certificación Presupuestal N° 0000000212, para la “*Servicio de Limpieza para la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos*” por el valor referencial de S/ 82,128.00 (Ochenta y dos mil ciento veintiocho y 00/100 soles);

Que, de la revisión del expediente de contratación remitido por la Unidad de Administración, se aprecia que éste contiene los requisitos contemplados en el artículo 42° del Reglamento antes citado, conforme al tipo de procedimiento de selección;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento señala que el comité selección está integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación para cada titular y suplente;

Que, en cumplimiento al documento del visto, la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, solicita la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 004-2019-SUNARP/Z.R.N° IV- SEDE IQUITOS, para la “*Servicio de Limpieza de la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos*” por el valor referencial de S/ 82,128.00 (Ochenta y dos mil ciento veintiocho y 00/100 soles);

Con el visado de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas en el literal t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo 012-2013-JUS, y estando a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 218-2018-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

ARTICULO PRIMERO. – Aprobación de Expediente.

Aprobar, el Expediente de Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 004-2019-SUNARP/Z.R. N° IV- SEDE IQUITOS, para la contratación del “Servicio de Limpieza para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos” por el valor referencial de S/ 82, 128.00 (Ochenta y dos mil ciento veintiocho y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar Convocatoria

Autorizar, la convocatoria del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2019-SUNARP/Z.R. N° IV- SEDE IQUITOS, para la contratación del “Servicio de Limpieza para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos” por el valor referencial de S/ 82, 128.00 (Ochenta y dos mil ciento veintiocho y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Designación de Miembros del Comité

Designar, al Comité de Selección, quien conducirá el procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|--|
| 1. Lourdes/Eleana Arbulú Piña | Presidente |
| 2. Lorena del Carmen Diez Quiñones Bardales | Primer Miembro |
| 3. Jordy Navarro Cáceres | Segundo Miembro
(Representante OEC) |

MIEMBROS SUPLENTES:

- | | |
|--------------------------|---|
| 1. Melissa Yalta Pinedo | Suplente del Presidente |
| 2. Susana Aguilar Oroche | Suplente Primer Miembro |
| 3. Jesús Bardales Pezo | Suplente Segundo Miembro
(Representante OEC) |

ARTICULO CUARTO. – Responsabilidad del Comité de Selección.

El Comité de Selección será responsable de la conducción del procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Limpieza para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, sometiéndose estrictamente a lo establecido en las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Comité de Selección en los casos que las normas establezcan márgenes de discrecionalidad para su actuación, deberá conducirse de tal forma que sus decisiones estén acordes a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente de ser el caso, respecto de cualquier irregularidad cometida por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ARTICULO QUINTO. - Reserva de la información

El Comité de Selección mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referido a la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-SUNARP/Z.R. N° IV-SEDE IQUITOS, para la contratación del "Servicio de Limpieza para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos", que implique el contacto con terceros o particulares interesados.

El Comité de Selección, durante el desarrollo del procedimiento de selección no está autorizado al retiro de información de procedimiento de selección de las instalaciones ni el manejo oficioso del expediente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – Disposición de Control Posterior

Disponer, que la Unidad de Administración a través del área de Abastecimiento efectúe la realización del control posterior de la documentación que presentan los postores que participarán en el presente procedimiento de selección.

ARTICULO SEPTIMO. – Notificación

Notificar, con el tenor de la presente Resolución, a la Unidad de Administración, Oficina de Control Interno, así como a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional,




Carmen Salome Sandoval Pinto
Jefa Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos